



ANEXO N°3 DEL REGLAMENTO INTERNO COLEGIO DEL VERBO DIVINO

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE CASOS DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS

Artículo 1.- Procedimiento ante casos de consumo de alcohol:

- 1.- El consumo de alcohol en menores de 18 años, es negativo para su salud y desarrollo, por lo que está prohibido.
- 2.- Se prohíbe la venta, suministro o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas al interior del colegio y en actividades extracurriculares tales como interescolares, kermesse, fiestas, así como en cualquier actividad organizada por el colegio.
- 3.- Se prohíbe a los estudiantes el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público vistiendo el uniforme, por lo que esta prohibición rige especialmente para todo el entorno del colegio.
- 4.- Se prohíbe el uso de cigarrillos electrónicos en cualquier actividad organizada por el colegio, y en toda actividad donde vista el uniforme del colegio o represente a éste.
- 5.- El colegio realiza actividades para la formación de hábitos de vida saludable, y para el desarrollo de factores protectores contra el abuso del alcohol.
- 6.- Si se detecta venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas dentro del colegio, se procederá a abrir un protocolo de acuerdo al artículo 94 del reglamento interno, y se aplicarán las medidas y/o sanciones que se encuentran establecidas en este.
- 7.- No se permitirá el ingreso ni la permanencia en el establecimiento de estudiantes y de personas con hálito alcohólico, estado de intemperancia o embriaguez. En el caso que un estudiante presente alguna de estas condiciones, se llamará inmediatamente a su padre o apoderado, para que se informe de lo sucedido, aporte los antecedentes que tenga, y retire a su hijo/a del colegio. El colegio realizará seguimiento con la familia del alumno para acompañarlo.
- 8.- El subdirector(a) de ciclo podrá aplicar la medida de suspensión, conforme a lo establecido en el reglamento interno del colegio.



9.- En el caso de estudiantes que presenten conductas problemáticas relacionadas con el consumo de alcohol, se establecerá un programa de seguimiento y trabajo conjunto con la familia.

10.- El colegio velará porque en relación con el consumo de alcohol, las familias apliquen respecto de sus hijos, los criterios establecidos en este anexo.

11.- En el caso de actividades al interior del establecimiento educacional, el colegio podrá aplicar alcoholímetro al alumno que presente hálito alcohólico, estado de intemperancia o signos de embriaguez. En caso de dar positivo, se informará a la familia, y se solicitará el retiro del estudiante del establecimiento. Posteriormente se aplicarán las medidas establecidas en el reglamento.

Artículo 2.- Procedimientos frente a casos de consumo de tabaco:

1.- El colegio considera que el consumo de tabaco es perjudicial para el ser humano, y que debe ser evitado en el caso de los menores de edad.

2.- El colegio tiene como uno de sus objetivos educacionales instruir a los escolares sobre los daños que provoca en el organismo el consumo de productos de tabaco y la exposición al humo del mismo, como también el carácter adictivo de éste.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19.419, se prohíbe fumar dentro del colegio y en las actividades de éste.

4.- En casos de venta, suministro o consumo de tabaco dentro del colegio, se procederá a abrir un protocolo de acuerdo al artículo 94 del reglamento interno, y se aplicarán las medidas y/o sanciones que se encuentran establecidas en este.

5.- Estará prohibido el consumo de tabaco, vapors y otros similares al interior del colegio.

Artículo 3.- Procedimientos ante casos de consumo de drogas:

1.- Para nuestro proyecto educativo, el consumo de drogas sicotrópicas es perjudicial para todas las personas, especialmente para los menores de edad. Por esta razón no se tolera y se prohíbe su porte, tráfico y consumo, en todas sus dependencias y actividades, no solo porque son ilegales, sino



porque su uso se opone al estilo de vida y de celebración que nuestra educación promueve.

2.- Droga es sinónimo de fármaco, medicina o principio activo. Hay drogas legales y otras ilegales o prohibidas por ley. Es estupefaciente toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o de dependencia. Es droga sicotrópica todo medicamento o sustancia que afecta el funcionamiento del encéfalo, y provoca cambios en el estado de ánimo, la percepción, los pensamientos, los sentimientos o el comportamiento. Son adictivas, su consumo sin necesidad médica o de salud es una forma de placer por medio de una evasión de la realidad. Generan dependencia. De acuerdo a los artículos 3 y 4 de la ley 20.000, el tráfico de estas drogas es delito, aún bajo la modalidad de microtráfico.

3.- Si se detecta venta, suministro o consumo de drogas ilícitas o sicotrópicas dentro del colegio, o en actividades de este, se procederá a abrir un protocolo de acuerdo al artículo 144 del reglamento interno, y se aplicarán las medidas y/o sanciones que se encuentran establecidas en este.

4.- No se permitirá el ingreso ni la permanencia en el establecimiento de estudiantes y personas con signos de estar drogados. En el caso que un estudiante se encuentre así, se llamará inmediatamente a su padre o apoderado, para que se informe de lo sucedido, aporte los antecedentes que tenga, y retire a su hijo/a del colegio.

5.- El o la jefe de ciclo podrá aplicar la medida de suspensión, conforme a lo establecido en el reglamento interno del colegio.

6.- En el caso de estudiantes que presenten conductas problemáticas relacionadas con el consumo de drogas, se establecerá un programa de seguimiento. El colegio trabajará por el cambio de actitud, y en los casos más difíciles, por la rehabilitación, donde la familia deberá asumir el apoyo de especialistas para ayudar al alumno en su proceso.

7.- El colegio velará porque respecto de las drogas sicotrópicas, las familias apliquen respecto de sus hijos, los criterios establecidos en este protocolo.

8.- En el caso de estudiantes que necesiten ingresar al colegio con alguna medicina, para tomarla durante la jornada escolar, su familia deberá comunicarlo al profesor jefe, acompañando una copia del certificado médico que prescribió la compra y uso de esa medicina, la que será guardada en enfermería y suministrada por las enfermeras responsables.



9.- Se prohíbe portar o consumir drogas lícitas o medicinas dentro del colegio sin cumplir lo establecido en el punto 3.8 precedente.

Artículo 4.- Normas comunes a todos los procedimientos de este protocolo

1.- Si en la aplicación de este protocolo apareciere evidencia de la existencia de un delito que afectare a algún estudiante, o que se hubiese cometido en el establecimiento, el colegio hará la denuncia correspondiente al Ministerio Público (Fiscalía), conforme a lo establecido en la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal.

2.- En la aplicación práctica de las normas de este protocolo, se tratará de evitar la estigmatización de los involucrados, y de garantizar la seguridad de la comunidad escolar, especialmente de todos los estudiantes, que necesitan crecer en un ambiente sano, libre de alcoholismo, tabaco y drogas.